

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es) Pablo Gabriel BORGARELLO, D.N.I. N°17.699.087**, que se encuentran garantizadas mediante la **Donación con Cargo** establecida en el convenio aprobado por **Ordenanza Municipal N°039/97**, promulgada por **Decreto Municipal N° 317/97**; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de **Pablo Gabriel BORGARELLO** el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "**Una fracción de terreno, ubicada en el barrio Molino de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, designado como Lote número Ciento noventa y cuatro de la Manzana Nro. setenta y nueve y mide diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de trecientos metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con lote ciento noventa y siete, al Sud-Este con calle pública, hoy calle Avellaneda y al Nor-Este con lotes ciento noventa y tres, y al Sud-Oeste, con lote ciento noventa y seis, ciento noventa y cinco.**"

Artículo 2: Facúltese al **P.E.M** a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 17/00

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 184/00 CON FECHA: 03/04/2000.-